

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de diciembre de 2018 se reúnen la **FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA** por una parte, representada por los señores Daniel YOFRA, Adrián DAVALOS, Carlos Ezequiel ROLDAN, Francisco Eduardo LABRA, Juan José DOMINGUEZ, Miguel Ángel FERREYRA, Cristian MONTAÑO todos ellos en su calidad de miembros paritarios asistidos por los Dres. Matías CREMONTE, María Paula LOZANO y Carlos ZAMBONI SIRI; y por la otra parte la **CAMARA DE LA INDUSTRIA ACEITERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA -CIARA-** y la **CÁMARA INDUSTRIAL DE ACEITES VEGETALES DE CÓRDOBA-CIAVEC-** representadas por el Dr. Manuel ROCCA con la asistencia letrada de los Dres. Ignacio FUNES DE RIOJA e Ignacio CAPURRO, y la **CAMARA ARGENTINA DE BIOCOMBUSTIBLES -CARBIO-** representada por el Ing. VICTOR CASTRO.

Las partes han arribado al acuerdo paritario salarial con vigencia para el período 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, conforme a los alcances y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA. Las partes acuerdan fijar a partir del 1° de enero de 2019 la nueva escala salarial aplicable a todos los trabajadores alcanzados dentro del ámbito del CCT 420/05, estableciéndose las escalas de la siguiente manera para las distintas categorías:

Categoría A: \$219,11

Categoría B: \$237,46

Categoría C: \$259,78

Categoría D: \$284,37

Categoría E: \$43.821,83

Categoría F: \$47.492,34

Categoría G: \$51.956,91

Categoría H: \$56.873,72

SEGUNDA. El adicional por presentismo previsto en el art. 26 del CCT 420/05 se establece en la suma de \$1.000 (pesos un mil) como suma igual para todas las categorías.

TERCERA. La representación empresaria retendrá al personal beneficiario del presente acuerdo parte del incremento del primer mes de vigencia del mismo, conforme al siguiente detalle: Categorías A y E \$3.277,73; Categorías B y F \$3.552,27; Categorías C y G \$3.886,21; Categorías D y H \$4.253,97, que se depositará en la cuenta N° 0004036708 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, CBU N° 0110599520000040367080, de titularidad de la Federación de Trabajadores del Complejo Industrial Oleaginoso, Desmotadores de Algodón y Afines de la República Argentina.

CUARTA. Con el objetivo de analizar la evolución salarial y el contexto económico, las partes se comprometen a reunirse durante la primera quincena del mes de julio de 2019 a efectos de revisar el acuerdo.

SEXTA. La vigencia del presente acuerdo se pacta entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019.

NOVENA. Como consecuencia del consenso obtenido, las partes se comprometen a mantener la paz social respecto de lo acordado durante la vigencia de la presente.

DECIMA. Ambas partes solicitan al Ministerio de Producción y Trabajo su homologación, a todos sus efectos.

No siendo para más se da por terminado el acto, firmando las partes al pie en prueba de conformidad.

PARTE EMPRESARIA

The employer side has three handwritten signatures in black ink. The top signature is the most prominent, followed by a second signature below it, and a third, more stylized signature at the bottom left.

PARTE SINDICAL

The union side has several handwritten signatures in black ink. There are approximately seven distinct signatures, some of which are quite large and stylized, spread across the right side of the page.